

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca catorce (14) de febrero
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0208

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de **ANGIE PAOLA LUQUE TAMAYO, en representación de los menores LINA MARIA PAEZ LUQUE Y NICOL VALERIA PAEZ LUQUE, contra LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:***

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	jun-19	\$ 200.000,00	5 de junio de 2019
2	jul-19	\$ 200.000,00	5 de julio de 2019
3	ago-19	\$ 200.000,00	5 de agosto de 2019
4	sep-19	\$ 200.000,00	5 de septiembre de 2019
5	oct-19	\$ 200.000,00	5 de octubre de 2019
6	nov-19	\$ 200.000,00	5 de noviembre de 2019
7	dic-19	\$ 200.000,00	5 de diciembre de 2019
8	ene-20	\$ 212.000,00	5 de enero de 2020
9	feb-20	\$ 212.000,00	5 de febrero de 2020
10	mar-20	\$ 212.000,00	5 de marzo de 2020
11	abr-20	\$ 212.000,00	5 de abril de 2020
12	may-20	\$ 212.000,00	5 de mayo de 2020
13	jun-20	\$ 212.000,00	5 de junio de 2020
14	jul-20	\$ 212.000,00	5 de julio de 2020
15	ago-20	\$ 212.000,00	5 de agosto de 2020
16	sep-20	\$ 212.000,00	5 de septiembre de 2020
17	oct-20	\$ 212.000,00	5 de octubre de 2020
18	nov-20	\$ 212.000,00	5 de noviembre de 2020
19	dic-20	\$ 212.000,00	5 de diciembre de 2020
20	ene-21	\$ 219.420,00	5 de enero de 2021

21	feb-21	\$ 219.420,00	5 de febrero de 2021
22	mar-21	\$ 219.420,00	5 de marzo de 2021
23	abr-21	\$ 219.420,00	5 de abril de 2021
24	may-21	\$ 219.420,00	5 de mayo de 2021
25	jun-21	\$ 219.420,00	5 de junio de 2021
26	jul-21	\$ 219.420,00	5 de julio de 2021
27	ago-21	\$ 219.420,00	5 de agosto de 2021
28	sep-21	\$ 219.420,00	5 de septiembre de 2021
29	oct-21	\$ 219.420,00	5 de octubre de 2021
30	nov-21	\$ 219.420,00	5 de noviembre de 2021
31	dic-21	\$ 219.420,00	5 de diciembre de 2021
32	ene-22	\$ 242.897,00	5 de enero de 2022
		\$ 6.819.937,00	

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACION AÑO 2019				
LINA MARIA PAEZ LUQUE				
CONCEPTO	VALOR	50%	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Matrícula academica	\$ 500.000	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000
Pensión marzo de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión abril de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión mayo de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión junio de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión julio de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión agosto de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión septiembre de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión octubre de 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
Pensión noviembre 2019	\$ 80.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 40.000
NICOL VALERIA PAEZ LUQUE				
Matrícula academica	\$ 450.000	\$ 225.000	\$ 0	\$ 225.000
Pensión marzo de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión abril de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión mayo de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión junio de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión julio de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión agosto de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión septiembre de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión octubre de 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
Pensión noviembre 2019	\$ 65.000	\$ 32.500	\$ 0	\$ 32.500
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACION AÑO 2019				\$ 1.127.500

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACION AÑO 2020				
LINA MARIA PAEZ LUQUE				
CONCEPTO	VALOR	50%	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Matrícula academica	\$ 500.000	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000
Pensión febrero de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión marzo de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión abril de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión mayo de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión junio de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión julio de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión agosto de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión septiembre de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión octubre de 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
Pensión noviembre 2020	\$ 83.000	\$ 41.500	\$ 0	\$ 41.500
NICOL VALERIA PAEZ LUQUE				
Matrícula academica	\$ 455.000	\$ 227.500	\$ 0	\$ 227.500
Pensión febrero de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión marzo de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión abril de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión mayo de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión junio de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión julio de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión agosto de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión septiembre de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión octubre de 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
Pensión de noviembre 2020	\$ 70.000	\$ 35.000	\$ 0	\$ 35.000
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACION AÑO 2020				\$ 1.242.500

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACION AÑO 2022				
LINA MARIA PAEZ LUQUE				
CONCEPTO	VALOR	50%	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Matrícula academica	\$ 480.000	\$ 240.000	\$ 0	\$ 240.000
NICOL VALERIA PAEZ LUQUE				
Matrícula academica	\$ 485.000	\$ 242.500	\$ 0	\$ 242.500
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACION AÑO 2020				\$ 482.500

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2019			
LINA MARIA PAEZ LUQUE			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Muda de ropa mes de junio	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa mes de diciembre	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
NICOL VALERIA PAEZ LUQUE			
Muda de ropa cumpleaños	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa mes de junio	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa mes de diciembre	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2019			\$ 750.000
VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2020			
LINA MARIA PAEZ LUQUE			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Muda de ropa cumpleaños	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa junio	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa de diciembre	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
NICOL VALERIA PAEZ LUQUE			
Muda de ropa cumpleaños	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa junio	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa de diciembre	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2020			\$ 900.000
VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2021			
LINA MARIA PAEZ LUQUE			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Muda de ropa cumpleaños	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa junio	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa de diciembre	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
NICOL VALERIA PAEZ LUQUE			
Muda de ropa cumpleaños	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa junio	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Muda de ropa de diciembre	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO PAEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2021			\$ 900.000

Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso

En las condiciones autorizadas por el artículo 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, prevéase para superar el silencio de la demandante, que sobre las cuotas alimentarias insolutas generadas y las que llegares a causar, el ejecutado asuma el reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, por la mora en solucionar las cuotas insolutas, las que se generes y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

En las condiciones autorizadas por el inciso 7° del Art. 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, extendiéndose el mandamiento de pago a la solución de los reajustes anuales en la proporción que incrementa el salario mínimo legal desde el mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) y sus anualidades subsiguientes y durante el periodo de vigencia de la obligación alimentaria.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) JUAN PABLO ARDILA PULIDO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862958c58ba84eb6c88f083c56b8be75d86c2a7c8fe0171bbe93e11d1842f7ed**
Documento generado en 14/02/2022 07:30:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**